CONTRATO No. 4172.010.26.1.109-2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: STEFANIA DOGLIONI VELEZ
C.C 1.130.604.333 de Cali

CONTRATISTA: Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial
NIT. 900.171.195-5

OBJETO: Desarrollar una herramienta tecnológica para la difusión, promoción y visibilización de Cali como destino turístico, consistente en el desarrollo e implementación de una aplicación turística que cuente con la oferta de la ciudad, en el marco del proyecto denominado "Desarrollo de iniciativas tecnológicas de la información para la oferta turística de Cali" según la ficha BP-26002797.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($110.670.000) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados e IVA.

Entre los suscritos STEFANIA DOGLIONI VELEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.604.333 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Turismo del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, de la Alcaldía de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0438 del 29 junio del 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo, por una parte y Diana Carolina Aroca Osorio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.170.386, expedida en Bogota D.C, actuando en representación de la sociedad Asociación De Ingenieros De Sistemas 3D Grupo Empresarial con NIT No 900.171.195-5 , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº . 4172.010.32.1.068 DE 2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali conforme al plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultura, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, unida por la vida” que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones producidas por la pandemia del COVID-19. CALI UNIDA POR LA VIDA tiene como propósito: Revitalizar la economía del Distrito Especial de Santiago de Cali a partir del efecto multiplicador de la innovación social, uso de las tecnologías digitales, industrias creativas y culturales como forma de dignificar el trabajo, (crear valor económico y social) y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión debido a que busca seguir posicionando a Cali como un importante destino turístico de Colombia mediante una herramienta tecnológica, por ello se hace necesario fortalecer la oferta y los productos turísticos y por consiguiente se deben generar estrategias que permitan desarrollar infraestructura turística ya que por su vocación, características geográficas, diversidad cultural, paisajística, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas entre otras.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal es contratar a una persona natural o jurídica que tenga el conocimiento, la idoneidad y experiencia especifica que se requiere para desarrollar una herramienta tecnológica para la difusión, promoción y visibilización de Cali como destino turístico, consistente en el desarrollo e implementación de una aplicación turística que cuente con la oferta de la ciudad, en el marco del proyecto denominado “Desarrollo de iniciativas tecnológicas de la información para la oferta turística de Cali” según la ficha BP-26002797”
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente Asociación De Ingenieros De Sistemas 3D Grupo Empresarial resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4172.010.32.1.068 DE 2021.
6. Que por medio de la Resolución4172.010.21.0.012 del 29 de julio de 2021 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaria de Turismo se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es desarrollar una herramienta tecnológica para la difusión, promoción y visibilización de Cali como destino turístico, consistente en el desarrollo e implementación de una aplicación turística que cuente con la oferta de la ciudad, en el marco del proyecto denominado "Desarrollo de iniciativas tecnológicas de la información para la oferta turística de Cali" según la ficha BP-26002797

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades y especificaciones técnicas, las cuales se encuentran en el Anexo No 1 Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral de este contrato.
2. Cumplir con cada uno de los requerimientos funcionales y técnicos estipuladas en el Anexo No. 2 Viabilidad Técnica Datic (Concepto de viabilidad para el proyecto Aplicación WEB Turística para Visibilizar la Oferta Turística de Santiago de Cali.)
3. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca.
4. Presentar un cronograma de trabajo dentro de los diez (10) dias siguientes al inicio del contrato, para la ejecución del proyecto; Este cronograma deberá ser concertado y aprobado con la Secretaría de Turismo.
5. Entregar en las fechas establecidas en el cronograma, los productos entregables dentro del objeto del contrato, según cronograma que deberá suministrar el proponente.
6. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
7. Realizar los informes de ejecución técnicos y financieros de las actividades convenidas por las partes como requisito para el desembolso de los recursos correspondientes a la ejecución del convenio.
8. El contratista deberá utilizar los formatos institucionales del Distrito de Santiago de Cali y DATIC, los cuales serán proporcionados por la Secretaría de turismo.
9. El desarrollo de la APP, deberá ceñirse a los parámetros establecidos en la guía técnica presentada a DATIC, la cual se encuentra anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo (Anexo No.2)
10. El contratista deberá realizar georreferenciación de todos los puntos previa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

concertación con la secretaría de Turismo, los cuales se deberán cargar en la fase inicial de la aplicación.

11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los servicios del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la sumatoria del valor base e IVA, los cuales se discriminan de la siguiente manera: valor base correspondiente a NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93.000.000) M/CTE, más el valor de IVA correspondiente a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($17.670.000).

Por lo tanto, el valor total corresponde a CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($110.670.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600008734 del 04 de junio de 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato mediante tres pagos definidos de la siguiente manera y los cuales están directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones específicas descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, así:
1) Un primer pago correspondiente al Veinte (20 %) por ciento del valor del contrato a la ejecución y entrega de todos los productos del objetivo No. 1 “Realizar la planeación y el diseño de herramientas tecnológicas de información y comunicación para el turismo.”

2) Un segundo pago correspondiente al Sesenta (60%) por ciento del valor del contrato a la ejecución y entrega de los productos del objetivo No. 2 “Desarrollo de la iniciativa tecnológica de información y comunicación para el turismo”

3) Un Tercer pago correspondiente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución y entrega de los productos del objetivo No. 3 " Realizar respectiva difusión y promoción de herramientas tecnológicas de información y comunicación para el turismo"

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Los pliegos de condiciones electrónico, complemento a los pliegos, adendas y anexos, el análisis del sector, los estudios previos, informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación, resolución de Adjudicación, propuesta del Contratista, revisada y aprobada por la Secretaría de Turismo del Municipio de Santiago de Cali, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Turismo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad garantizando los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de diciembre de 2021 contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la ley se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:
8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
8.2. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.
8.3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8.4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.5. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectúe la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
8.6. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8.7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
8.8. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
8.9. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
8.10.El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
8.11. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
8.12.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8.13. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8.14. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8.15.Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8.16. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito.
8.17. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
8.18. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
8.19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
8.20. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8.21. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
8.22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes:
9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaria de Turismo

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido.
15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio,
15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, de acuerdo.
En todo caso las en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE TURISMO a título de indemnización, una suma equivalente a VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($22.134.000) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaria de Turismo
El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Turismo Nombre: Stefania Doglioni Velez Cargo: Secretaria de Turismo Dirección: Calle 12 No. 1-12 Piso 2 Edificio Coltabaco Teléfono:8811115 Correo electrónico: contratación.turismo@cali.gov.co	Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial Nombre: Diana Carolina Aroca Osorio Cargo: Presidente Dirección: Carrera 71C #116ª- 60 Teléfono:0315938789 Correo electrónico: administracion@3dstudioweb.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaria de Turismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°. 4172.010.32.1.068 DE 2021. sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26.6. Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas 26.7 Anexo No. 2 Viabilidad Técnica Datic

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de las que trata la cláusula decima séptima del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta días (30) días de Julio de 2021.

EL CONTRATANTE,

STEFANIA DOGLIONI VELEZ
Secretaria de Turismo.

EL CONTRATISTA,

DIANA CAROLINA AROCA OSORIO
Representante Legal Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial

Proyectó: Tatiana Vásquez Arboleda- Contratista
Revisó: Edison Carvajal Martínez- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.